



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 3443.

Artículo de oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Teniendo presente la Diputación que el sistema actual de la prestación del jornal personal no ha dado el resultado favorable que era de esperar y que al propio tiempo es gravoso por cuanto se puede exigir hasta el número de 6 jornales anuales en virtud del Real decreto de 7 de agosto último, ha acordado restablecer el que se seguía en el año 1843 con algunas ligeras modificaciones á favor de las clases menesterosas, y en su consecuencia se previene lo siguiente:

1.º Se exigirá un solo jornal personal anual estensivo á los carruages y caballerías que será de redención forzosa según fué declarado en 1.º de junio de 1841 por la Diputación de aquella época.

2.º La obligación á dicha prestación empezará en las personas de ambos sexos á la edad de ocho años, y concluirá á los

sesenta y cinco según se dispone en la precitada circular.

3.º La tarifa para la redención será la que regia en el año 1840, con las variaciones hechas por la Diputación en 17 y 20 de julio de 1841 revisada en el día según se ha espresado, y cuyos precios son los siguientes:

Para los puentes y propietarios mayores contribuyentes 9 sueldos moneda mallorquina cada uno.

Para los propietarios mediana fortuna, de arrendatarios y aparceros 6 sueldos.

Para los propietarios de menor fortuna y artesanos, 4 sueldos.

Para los jornaleros 2 sueldos 6 dineros.

Para las mugeres 1 sueldo. Los muchachos hasta la edad de 14 años pagarán lo mismo.

Los hijos de familia se consideran para el pago referido de la clase inmediata inferior á la que pertenecen.

Para los carruages de cuatro ruedas tirados por cuatro caballerías 4 libras 10 sueldos.

Para idem de idem por dos ó tres caballerías 2 libras 16 sueldos.

Para idem de dos ruedas por dos caballerías 1 libra 10 sueldos.

Para idem por una 18 sueldos.—El número de carruages se regulará por las caballerías destinadas á ellos.

Para las caballerías mayores de tragería y de montar 7 sueldos.

Para idem menores de idem 4 sueldos

4.º Se exceptúan de esta prestación los pobres de solemnidad, los militares en activo servicio y sus caballos de uso particular y los nacionales.

5.º Los ayuntamientos de esta provincia procederán en todo el mes de enero á la formación del padron de los prestamistas fijándolo al público durante los ocho primeros dias del mes de febrero.

6.º Oidas y resueltas las reclamaciones, se pasará á su recaudacion segun entienda el Ayuntamiento mas conveniente; dando cuenta á este cuerpo provincial de su importe y de los gastos de cobranza. Palma 19 de diciembre de 1854.—El vicepresidente.—Miguel Estade y Sabater.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Ballester.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

Consecuente á varias reclamaciones de los molineros de viento en solicitud de que se establezca entre ellos la posible igualdad en la cuotizacion del subsidio industrial y de comercio, ha resuelto la superioridad que se observen los preceptos siguientes:

1.º Que los molinos de viento sean comprendidos en la clase y escala de tiempo ó duración de ejercicio de los de agua ó aceñas, con las mismas cuotas que á estos se hallan actualmente señaladas.

2.º Que cada piedra montada y en aptitud de trabajar, esté ó no de reserva, queda sujeta al impuesto industrial, sin perjuicio de lo que se previene en la nota 3.ª de la tarifa.

3.º Que los molinos harineros que muelen únicamente maiz satisfagan la mitad de la cuota que está señalada, en igualdad de condiciones á los que se emplean en el trigo y demás granos.

4.º Que los molinos para descascarar arroz sean gravados con la cuota de 80 reales, en vez de la de 30 que les está designada en la actualidad, sea cualquiera el tiempo que trabajasen ó funcionen.

Y para que los administradores de rentas en los partidos, y los alcaldes en los demas pueblos, cumplan exactamente dichas disposiciones, al redactar las matrículas del subsidio del año inmediato de 1855, he dispuesto insertar el presente en el Boletín oficial de la provincia. Palma 19 de diciembre de 1854.—El administrador, Federico Róbles.

LISTA de los electores del distrito electoral de esta villa que han tomado parte en la eleccion para diputados á cortes en los dias 1, 2 y 3 de este mes.

D. Juan Crespi y Roig.

José de Oleza.

Andres Cañellas y Ramis.

Juan Ordines.

Pedro Juan Vich.

Jaime Perelló Payos.

Guillermo Busquets.

Guillermo Cañellas.

Francisco Ferrer.

Pablo Fuster.

Rafael Mates.

Sebastian Sastre.

Pedro Antonio Pego.

Jaime Torrens.

Juan Crespi.

Pedro Amengual, Guia.

Pedro Antonio Grau.

Pedro Juan Oliver.

Miguel Serra.

Bartolomé Morante.

Guillermo Villalonga.

Bernardo Amengual Tanco.

Juan Jaume.

José Juliá.

Martin Torrens.

Maleo Mesquida.

Pedro Juan Matemalos.

Juan Janer.

Andres Rullan

D. Antonio Cañellas.
 Antonio María Cañellas.
 Juan Busquets.
 Juan Vich.
 Miguel Palau.
 Juan Castell.
 Gregorio Muntaner.
 Jaime Cañellas.
 Antonio Bibiloni.
 Miguel Oliver.
 Sebastian Roca.
 Gabriel Roca.
 Sebastian Serra.
 Sebastian Horrach.
 Pedro Mascaró.
 Jorge Busquets.
 Juan Bibiloni.
 Juan Pol, Facha.
 Antonio Moragues.
 Nicolás Roselló.
 Francisco Pizá.
 Rafael Vidal.
 Bartolomé Lladó.
 Antonio Coll, Sancho.
 Antonio Amengual.
 Miguel Vich.
 Guillermo Amengual.
 Juan Vich.

Santa Maria 4 de noviembre de 1854.
 —Pedro Juan Vich, presidente.—Guillermo Cañellas, secretario.—Guillermo Busquets, secretario.—José de Oleza, secretario.—Pablo Fuster, secretario.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de noviembre de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	16	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	2	8	»
Maiz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem. . . .	4	»	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan	1	3	»
Vino, cuartin.	1	18	»

Aguardiente, idem. . .	9	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	10	»
Habas, idem.	4	10	»
Habichuelas, idem. . . .	6	12	»
Guijas, idem.	2	14	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem. . . .	1	4	»
Almendroo, idem. . . .	»	»	»
Queso, idem.	9	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Manacor 30 de noviembre de 1854.—
 El alcalde 2º, Antonio Nadal.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de diciembre de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	2	8	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	7	9
Aceite, cuartan	1	7	»
Vino, cuartin.	3	8	11
Aguardiente, idem. . . .	7	»	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero, idem.	»	8	»
Tocino, id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	5	18	»
Habas, idem	4	4	»
Habichuelas id.	5	17	»
Guijas, idem	3	18	»
Leña, quintal.	»	6	»
Carbon, id.	1	4	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendrón, id.	»	»	»
Queso, id.	17	5	»
Lana, id.	15	5	»

Mahon 16 de diciembre de 1854.—El
 alcalde, Matías Seguí.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de diciembre 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	2	17	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	»	»
Arroz, arroba.	1	19	»
Aceite, cuartan	1	8	»
Vino, quarter.	»	15	»
Aguardiente, libra	»	3	4
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	6	»	»
Habas, idem.	5	14	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem.	3	12	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	15	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Ciudadela 16 de diciembre de 1854.—
El alcalde, Márcos Squella.

ANUNCIOS.

IMPRESA BALEAR,
calle de San Francisco,
número 30, Palma.

Se suscribe a

EL PARLAMENTO,

PERIÓDICO CONSERVADOR,
publicado por D. Manuel Moreno Lopez
y D. Manuel Barzanallana.

La necesidad de sostener en el estadio de la prensa los principios conservadores ha precedido al pensamiento de fundar este periódico. En el prospecto que ha sido remitido profusamente á las provincias se leen, entre otros párrafos, los siguientes:

«Las circunstancias son graves; el momento es supremo; si bien otras graves circunstancias y otros supremos momentos no han servido mas que de juntura y anillo á la prolongada cadena de estériles acontecimientos y de épocas miserables que vamos atravesando. En vano en ocasiones semejantes han anunciado unos y prometido maravillas y portentos; en vano han presagiado otros horrores y catástrofes. Ni esto ni aquello ha sucedido. Si algo malo se ha hecho, no ha sido suficiente para causar la ruina del país. Si se ha hecho algo bueno, no ha sido suficiente para salvarlo.

En suma, al cabo de largos años de ensayos frustrados y de experimentos vanos, despues de frecuentes épocas de errores y contratiempos, y de lucidos y pequeños intervalos, hemos vuelto al punto de donde partimos. Vamos á hacer una Constitución. Esta obra llama al trabajo á los partidos liberales; y el partido conservador no debe ni puede faltar á ese llamamiento. Deber suyo es acudir, organizarse, discutir, pelear en buen terreno y con buenas armas; y por si de algo podemos servir en tan noble empresa, hemos fundado *El Parlamento*.

El puesto del partido conservador, volvemos á decir, está en la oposicion, no en la oposicion cruda, violenta, implacable que merecen los gobiernos arbitrarios é inmorales; pero si en la oposicion cuerda, razonada y hasta benévola que se debe á los gobiernos que profesan otros principios, y que sin embargo procuran, como nosotros, aunque por diversos caminos, la ventura de la patria.

Cada cual en su lugar; cada cual en su derecho. Gobernar y discutir, esta ha de ser hoy la gran tarea á que los partidos deben consagrarse. Mas tarde ó mas temprano, el poder vendrá al partido conservador, y si la Providencia ha querido ya para entonces ahuyentar de nuestro suelo el genio de la prevaricacion y del encono, la nacion verá, si los que han hecho algo para su prosperidad durante circunstancias difíciles y vacilantes, son ó no capaces de hacer mucho en épocas bonancibles y seguras.

Habiendo llegado á esta capital uno de los representantes de la Compañía de Filipinas, con un rico y abundante surtido de dichos efectos, como son: pañuelos de crespón bordados de ocho cuartas dibujos nuevos y de mucho gusto desde el precio de 7 y medio hasta 200 duros; dichos lisos 130 140 y 150 id.; dichos de seda de soire de cuatro palmos para bolsillo á 13 reales uno; dichos nipsis para la mano; abanicos maqueados, países con chinos, vestidos de seda y caras de marfil desde 40 hasta 120 idem; dichos de marfil y sándalo; targeteros de marfil y filigrana de plata; cajitas maqueadas con the etc., etc. lo pone en conocimiento del público para los que gusten aprovechar esta ocasion de obtener dichos artículos con una notable ventaja de los precios que se venden ordinariamente. El despacho estará abierto durante doce dias en la acreditada fonda de las *Tres Palomas*, cuesta nueva de Santo Domingo, piso principal, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.